

ANEXO 7: CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS

Ítem	Descripción del cambio	Código/ Versión
TITULO III	El texto señala: JURADO CALIFICADOR Artículo 7.- Composición del Jurado Calificador El Jurado Calificador es un colegiado de tres (3) miembros encargado de conducir el Concurso Público de Méritos. El Jurado Calificador es autónomo, debiendo resolver cualquier situación respecto al desarrollo del proceso del Concurso Público de Méritos. La resolución que aprueba la convocatoria a Concurso Público de Méritos señala la conformación del Jurado Calificador, conforme se detalla a continuación: a) El/la Superintendente Nacional de los Registros Públicos o su representante, quien lo preside. b) El/la Jefe/a de la Zona Registral, quien actúa de manera personal y desempeña la función de Secretario Técnico del Jurado Calificador. En el caso de las Convocatorias Nacionales o Plurizonales, la Superintendencia Nacional designa un representante entre los Jefes Zonales. c) El/la Director Técnico Registral de la Sede Central o su representante. (...)	RE- 001 -OGRH Versión: V.02
	Se actualiza de acuerdo al siguiente detalle: Artículo 7.- Composición del Jurado Calificador El Jurado Calificador es un colegiado de tres (3) miembros encargado de conducir el Concurso Público de Méritos. El Jurado Calificador es autónomo, debiendo resolver cualquier situación respecto al desarrollo del proceso del Concurso Público de Méritos. La resolución que aprueba la convocatoria a Concurso Público de Méritos señala la conformación del Jurado Calificador, conforme se detalla a continuación: a) El/la Superintendente Nacional de los Registros Públicos o su representante, quien lo preside. b) El/la Jefe/a de la Zona Registral, o su representante quien desempeña la función de Secretario Técnico del Jurado Calificador. En el caso de las Convocatorias Nacionales o Plurizonales, la Superintendencia Nacional designa un representante entre los Jefes Zonales. c) El/la Director Técnico Registral de la Sede Central o su representante. (...)	RE- 001 -OGRH Versión: V.03



TITULO III	El texto señala: Artículo 8.- Instalación del Jurado Calificador y Quórum Los miembros del Jurado Calificador se instalan en sesión a más tardar un (1) día antes del inicio del Concurso Público de Méritos, esto es con la Publicación en Talento Perú y página institucional de la Sunarp. Para sesionar el Jurado Calificador, requiere la intervención de sus tres (3) miembros. Las decisiones del Jurado se adoptan por mayoría de sus miembros. Ante la imposibilidad de alguno de los miembros de asistir a la sesión del Jurado Calificador, el titular designa a quien lo reemplace, antes de la celebración de la sesión correspondiente. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos, o quien haga sus veces en las Zonas Registrales, entrega al jurado calificador, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de iniciado el Concurso Público, un compendio o cuadro resumen sobre las disposiciones vigentes relacionadas a la calificación de los requisitos mínimos del puesto, incluidos los criterios para la calificación.	RE- 001 -OGRH Versión: V.02
TITULO III	Se actualiza de acuerdo al siguiente detalle: Artículo 8.- Instalación del Jurado Calificador y Quórum Los miembros del Jurado Calificador se instalan en sesión a más tardar un (1) día antes del inicio del Concurso Público de Méritos, esto es con la Publicación en Talento Perú y página institucional de la Sunarp. Para sesionar el Jurado Calificador, requiere la intervención de sus tres (3) miembros. Las decisiones del Jurado se adoptan por mayoría de sus miembros. Ante la imposibilidad de alguno de los miembros de asistir a la sesión del Jurado Calificador, el miembro titular designa a quien lo reemplace, antes de la celebración de la sesión correspondiente. El miembro reemplazante continuará las restantes etapas del proceso. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos, o quien haga sus veces en las Zonas Registrales, entrega al jurado calificador, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de iniciado el Concurso Público, un compendio o cuadro resumen sobre las disposiciones vigentes relacionadas a la calificación de los requisitos mínimos del puesto, incluidos los criterios para la calificación.	RE- 001 -OGRH Versión: V.03
TITULO III	Artículo 9.- Abstenciones de los miembros del Jurado Calificador <i>Los miembros del Jurado Calificador deben abstenerse del proceso, cuando se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:</i> <i>a) Cuando tengan o hubiesen tenido amistad íntima,</i>	RE- 001 -OGRH Versión: V.02

	<i>enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los postulantes o candidatos, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el proceso.</i> b) <i>Cuando tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo conyugal, de Convivencia o unión de hecho, concubino/a o progenitor del hijo.</i> c) <i>Cuando tengan o hubiesen tenido en los últimos doce meses, relación de jefe inmediato o subordinado con cualquiera de los postulantes o candidatos.</i> Los integrantes del Jurado Calificador, en los casos que se presenten motivos que perturben su función, pueden abstenerse por decoro <i>La abstención de los miembros del Jurado Calificador se regula conforme a lo establecido en el TUO de la LPAG.</i>	
	Se actualiza de acuerdo al siguiente detalle: Artículo 9.- Abstenciones de los miembros del Jurado Calificador <i>Los miembros del Jurado Calificador deben abstenerse del proceso, cuando se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:</i> a) <i>Cuando tengan o hubiesen tenido amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los postulantes o candidatos, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el proceso.</i> b) <i>Cuando tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo conyugal, de Convivencia o unión de hecho, concubino/a o progenitor del hijo.</i> c) <i>Cuando tengan o hubiesen tenido en los últimos doce meses, relación de jefe inmediato con cualquiera de los postulantes o candidatos.</i> <i>La abstención de los miembros del Jurado Calificador se regula conforme a lo establecido en el TUO de la LPAG</i>	RE- 001 -OGRH Versión: V.03
TITULO IV CAPITULO V SUB CAPITULO I	El texto señala: EVALUACION DE CONOCIMIENTOS Artículo 21.- La Evaluación de Conocimientos Se realiza de manera presencial o virtual y de forma escrita. El examen es elaborado por los miembros del Jurado Calificador, quienes pueden contar con el apoyo de la Subdirección de Formación Registral o de profesionales expertos en la materia	RE- 001 -OGRH Versión: V.02

	a evaluar, o en conjunto de los mismos. Para la elaboración de la Evaluación de Conocimientos, se debe tener en cuenta el Temario publicado en la plataforma institucional y que forma parte integrante del presente reglamento. La Evaluación de Conocimientos consta de cuarenta (40) preguntas de carácter objetivo, cada pregunta es calificada con 0.50 por respuesta correcta y debe contar con la estructura que se detalla en el literal e) del artículo 23.	
	Se actualiza de acuerdo al siguiente detalle: Artículo 21.- La Evaluación de Conocimientos Se realiza de manera presencia o virtual y de forma escrita. El examen es elaborado por los miembros del Jurado Calificador, por expertos independientes o por una Universidad de prestigio; en coordinación con la Sub Dirección de Formación Registral. Para la elaboración de la Evaluación de Conocimientos, se debe tener en cuenta el Temario publicado en la plataforma institucional y que forma parte integrante del presente reglamento. La Evaluación de Conocimientos consta de cuarenta (40) preguntas de carácter objetivo, cada pregunta es calificada con 0.50 por respuesta correcta y debe contar con la estructura que se detalla en el literal e) del artículo 22	RE- 001 -OGRH Versión: V.03
TITULO IV CAPITULO V SUB CAPITULO I	El texto señala: Artículo 22.- Alcances para la elaboración de la Evaluación de Conocimientos a) La Evaluación de Conocimientos presencial, se puede llevar a cabo en una sola sede de la Zona Registral, en diferentes sedes de la misma, pero en cualquier caso de manera simultánea. Esto en razón a la cantidad de postulantes aptos para la referida etapa o a la ubicación geográfica del puesto a convocar. b) Se debe solicitar la presencia de un representante de la Oficina de Control Institucional. La no presencia o designación del representante no invalida el proceso. c) Se debe solicitar a la Unidad de Administración de la Zona Registral, la contratación de un Notario Público, quien debe estar presente en toda la etapa de la evaluación de conocimientos, desde la entrega de las preguntas de los miembros del Jurado Calificador, al Notario Público para el correspondiente sorteo hasta la culminación de la calificación. d) Cada miembro del Jurado Calificador debe presentar al Notario Público, como mínimo tres (3) horas antes de iniciar la Evaluación de Conocimientos, su propuesta de cuarenta (40) preguntas con la clave de respuesta, de acuerdo a las materias consignadas en el Temario para el Concurso Público de Méritos para el acceso a los puestos de	RE- 001 -OGRH Versión: V.02

	Registrador Público y Asistente Registral, aprobado en el presente Reglamento, así como respecto al tema de ética e integridad; de la siguiente manera: - (...) e) El Notario Público debe efectuar un sorteo para elegir las cuarenta (40) preguntas que conforman la Evaluación de Conocimientos de las ciento veinte (120) preguntas propuestas por los integrantes del Jurado Calificador; de la siguiente manera: - Derecho Registral: diez (10) preguntas - (...) i) En la Evaluación de Conocimientos virtual, el Presidente del Jurado Calificador con el acompañamiento especializado requerido, se encarga de cargar las cuarenta (40) preguntas en la plataforma virtual utilizada para tal efecto, de la cual se obtiene un link de acceso, que sirve de ingreso a los postulantes. j) En la Evaluación de Conocimientos presencial, el Presidente del Jurado Calificador es responsable de ejecutar la impresión de los exámenes, para lo cual debe contar con el acompañamiento especializado, previa coordinación logística de los materiales a utilizar. (...) m) Los miembros del Jurado Calificador en el mismo lugar donde se realiza la evaluación de conocimientos, efectúan la calificación de las evaluaciones, y emiten los resultados correspondientes, dejando constancia a través de un acta. n) Si se detecta infracción a la reserva del examen durante su ejecución o con posterioridad, se anula el examen (del involucrado). En ambas situaciones resuelve el jurado mediante decisión inimpugnable, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que puedan ser atribuidas al infractor.	
	Se actualiza de acuerdo al siguiente detalle: Artículo 22.- Alcances para la elaboración de la Evaluación de Conocimientos a) La Evaluación de Conocimientos presencial, se puede llevar a cabo en una sola sede de la Zona Registral, en diferentes sedes de la misma, o de ser el caso en las sedes de la Universidad a cargo, pero en cualquier caso de manera simultánea. Esto en razón a la cantidad de postulantes aptos para la referida etapa o a la ubicación geográfica del puesto a convocar. b) Se debe solicitar la presencia de un representante de la Oficina de Control Institucional. La no presencia o designación del representante no invalida el proceso. c) Se debe solicitar a la Unidad de Administración de la Zona	RE- 001 -OGRH Versión: V.03

	Registral, la contratación de un Notario Público, quien debe estar presente en toda la etapa de la evaluación de conocimientos, desde la entrega de las preguntas de los miembros del Jurado Calificador o de la Universidad a cargo, de ser el caso, al Notario Público para el correspondiente sorteo hasta la culminación de la calificación. d) Cada miembro del Jurado Calificador o la Universidad a cargo debe presentar al Notario Público, como mínimo tres (3) horas antes de iniciar la Evaluación de Conocimientos, su propuesta de cuarenta (40) preguntas con la clave de respuesta o de ciento veinte (120) preguntas con la clave de respuestas en el caso de la Universidad a cargo, de acuerdo a las materias consignadas en el Temario para el Concurso Público de Méritos para el acceso a los puestos de Registrador Público y Asistente Registral, aprobado en el presente Reglamento, así como respecto al tema de ética e integridad; de la siguiente manera: - (...) <i>En el caso de las preguntas a presentar por la Universidad a cargo, el temario antes descrito se multiplica por 03.</i> e) El Notario Público debe efectuar un sorteo para elegir las cuarenta (40) preguntas que conforman la Evaluación de Conocimientos de las ciento veinte (120) preguntas propuestas; de la siguiente manera: - Derecho Registral: diez (10) preguntas - (...) (...) i) En la Evaluación de Conocimientos virtual, el Presidente del Jurado Calificador o la Universidad a cargo, con el acompañamiento especializado requerido, se encarga de cargar las cuarenta (40) preguntas en la plataforma virtual utilizada para tal efecto, de la cual se obtiene un link de acceso, que sirve de ingreso a los postulantes. j) En la Evaluación de Conocimientos presencial, el Presidente del Jurado Calificador o la Universidad a cargo es responsable de ejecutar la impresión de los exámenes, para lo cual debe contar con el acompañamiento especializado, previa coordinación logística de los materiales a utilizar. (...) m) Los miembros del Jurado Calificador en el mismo lugar donde se realiza la evaluación de conocimientos o la Universidad a cargo, efectúan la calificación de las evaluaciones, y emiten los resultados correspondientes, dejando constancia a través de un acta. n) Si se detecta infracción a la reserva del examen durante su ejecución o con posterioridad, se anula el examen (del involucrado). En ambas situaciones resuelve el jurado o la Universidad a cargo mediante decisión inimpugnable, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o	
--	---	--

	penales que puedan ser atribuidas al infractor.	
	El texto señala: EVALUACION DE CURRICULUM VITAE Artículo 24.- Presentación y Calificación del Currículum Vitae (...) - Los artículos jurídicos, deben ser acreditados anexando la copia respectiva del mismo. Cuando se trate de un trabajo extenso se acredita con anexar las partes iniciales y finales del mismo. - En el caso de los libros se acredita con anexar la información sobre el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú. Se considera para estos efectos, los artículos publicados en periódicos y revistas, así como revistas virtuales especializadas. No se admite bajo ningún supuesto los artículos publicados en blogs personales. La fecha de publicación del artículo debe tener una antigüedad no menor de quince (15) días previos a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso público y debe estar fehacientemente, acreditada. (...)	RE- 001 -OGRH Versión: V.02
TITULO IV CAPITULO V SUB CAPITULO II	Se actualiza de acuerdo al siguiente detalle: Artículo 24.- Presentación y Calificación del Currículum Vitae (...) - Los artículos jurídicos, deben ser acreditados anexando la copia respectiva del mismo. Cuando se trate de un trabajo extenso se acredita con anexar las partes iniciales y finales del mismo. <i>Se considera para estos efectos, los artículos publicados en periódicos y revistas, así como revistas virtuales especializadas. No se admite bajo ningún supuesto los artículos publicados en blogs personales. La fecha de publicación del artículo debe tener una antigüedad no menor de quince (15) días previos a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso público y debe estar fehacientemente, acreditada.</i> - En el caso de los libros se acredita con anexar la información sobre el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú.	RE- 001 -OGRH Versión: V.03
TITULO V	El texto señala: APLICACIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Artículo 27.- La Evaluación de Conocimientos Pueden ser realizadas por una Institución Educativa, en cuyo	RE- 001 -OGRH Versión: V.02

	caso, están a cargo de las actividades de registro y de la lista de los/las postulantes aptos y no aptos, señalando los motivos por los cuales fue considerado no apto; debiendo remitir la información correspondiente para su publicación en el portal institucional de la Sunarp, con el fin que el Jurado Calificador ejecute la siguiente etapa. (...)	
	Se actualiza de acuerdo al siguiente detalle: Artículo 27.- Evaluación de Conocimientos y evaluación de Currículum Vitae Pueden ser realizadas por una Universidad de prestigio, en cuyo caso, además de la elaboración del examen de conocimiento, estará a cargo de las actividades de registro y de la lista de los/las postulantes aptos y no aptos, señalando los motivos por los cuales fue considerado no apto; debiendo remitir la información correspondiente para su publicación en el portal institucional de la Sunarp, con el fin que el Jurado Calificador ejecute la siguiente etapa. (...)	RE- 001 -OGRH Versión: V.03
TITULO VII	El texto señala: INFORME FINAL Y NOMBRAMIENTO Artículo 34.- Del Nombramiento Mediante resolución de la jefatura de la Zona Registral se formaliza el nombramiento como Asistente Registral o Registrador Público.	RE- 001 -OGRH Versión: V.02
	Se actualiza de acuerdo al siguiente detalle: Artículo 34.- Del Nombramiento Mediante resolución de la jefatura de la Zona Registral se formaliza el nombramiento como Asistente Registral o Registrador Público. <i>La Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite el Título de Registrador Público, firmado por el Superintendente Nacional de los Registros Públicos y refrendado por el Gerente General de la SUNARP.</i>	RE- 001 -OGRH Versión: V.03